

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo el No. 2021-00003-00, informándole que la Doctora SONIA MILENA GÓMEZ ACUÑA, presentó memorial por medio del cual sustituye poder a la Doctora GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 02 de noviembre de 2021.



DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ALBA DENNYS PADILLA MONTALVO
DEMANDADO: JAIME JOSÉ ARIÑO BARROS
RADICADO: 70-429-31-84-001-2021-00003-00
CUADERNO PRINCIPAL

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa memorial mediante el cual la doctora **SONIA MILENA GÓMEZ ACUÑA**, apoderada judicial de la demandante **ALBA DENNYS PADILLA MONTALVO**, sustituye el poder a la doctora **GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO**.

Por lo que esta operadora judicial le reconocerá personería jurídica a la doctora **GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO**, como apoderada sustituta conforme lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso que la letra reza lo siguiente:

Artículo 75 “(...) podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la sustitución del poder otorgado que hace la Doctora **SONIA MILENA GÓMEZ ACUÑA**, a favor de la Doctora **GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO**, conforme a lo expuesto en el memorial de la referencia.

SEGUNDO: Téngase a la Doctora **GLORIA MARÍA ATIHAS BALDOVINO**, como apoderada sustituta de la Doctora **SONIA MILENA GÓMEZ ACUÑA**, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, en los mismos términos y para los fines conferidos en el poder primigenio.

TERCERO: Por secretaria, llévase estricto control de la orden dada, previa anotación que se lleva en el libro radicator de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza

YJBV

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ac6270aa3a2d65c633f37c6a0f2b6e99cf8aa6481dad9532cae35808d3974f1

Documento generado en 02/11/2021 04:36:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>